Serán suscritores orzosos á la Gacesa todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas



Se declara texto oficial, y auténtice el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Dec ete de 20 de Bebrero de 1861)

# HAIF 511

# GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil

Manila, 1.0 de Octubre de 1896.

la vista de las últimas noticias trasmitidas por Consules de España en Hong-kong, Emuy y nenghai según las cuales puede darse ya por minada la peste bubónica en aquellas Colonias, impropuesta de la Inspección de Beneficercia y cindad y de acuerdo con la Dirección de Adciunistración Civil, vengo en declarar limpias las tualidad está fondeada en 5m,3 de agua. cedencias de los expresados puertos y los demás suradidos de las costas de China, cesando en su tud las precauciones sanitarias adoptadas por Decreto de 12 del anterior.

Comuniquese, publiquese, dése cuenta al Gomo de S. M. y vuelva á la Dirección general Administración C vil á los efectos oportunos.

BLANCO.

# Parte militar

GOBIERNO MILITAR rvicio de la Plaza para el dia 4 de Octubre minuto. de 1896.

Parada: Artillería y núm. 73.—Jefe de dia: Comandante del 74, 1). Vicente Carsi Caste o. maginaria: otro del 72, D. Juan Crespo Gutierrez. dospital y provisiones: Artillería, 1 er Capitan. giancia de á piè: Caballería, 1.er Teniente. - Viancia de clases: Caballería. - Música en la Lune. Cambio proyectado en el caracter de la luz de Pulo Dúm. 74.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargente yor, José R. de Michelena.

# Marina

# AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

FRANCIA

de enfilación de la barra del rio Goazacoalcos Nom. 685, 1896.—La luz fija, blanca, que, según

Aviso súm. 254 1654 de 1895, se debía insu Grar en la entrada del rio Goazacoalcos, se inau por fin el 2 de Abril de 1896; está colocada una cabaña pintada de blanco.

La enfilación de esta luz con la antigua, situada se debe gobernar al S. 19º E Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 24.

ESTADOS UNIDOS

Profundidad de la barra de la entrada de Galveston.

(Notice to Mariners, num. 181359. Washington, 1896.)

Nom. 686, 1896.—La profundidad de la barra de Vege.—Es copia.—El Subintendente, P. O., J. Maury. de Gobierno, Gervasio Cruces. tada de Galveston, es actualmente de 6m,7 (Avi-

sos rùm s 92 620 de 1895 y 3,22 de 1896) Carta núm. 180 de la sección 1X.

MAR DEL NORTE

HOLANDA

Boya trasladada en el canal de Rotterdam.

(Avis aux Navigateurs, núm. 100 575, París, 1896.) Núm. 687, 1896.-La boya cònica núm. 11 del canal de Rotterdam, ha sido trasladada; en la ac-

Situación aproximada: 51º 56 N. por 10º 26º E. Carta rúm. 44 de la sección II.

# MAR BALTITO

### GOLFO DE BOTHNIA

Señal de niebla del faro flotante Kvarken (Snipan)

(Circulaire hydrograph que, num 56. San Petersburgo, 1896).

Núm. 688, 1896.—Cuando al abrirse la navega c'on ocupe su puesto el faro fi tante Kvarken (Sui pan), inaugurará una sirena neumática que emitirá,

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896, pág. 258.

OCEANO INDICO

# MAR DE JAVA.-JAVA.

Mandalike.

(Avis aux Navigateurs, núm. 100;579. París, 1896.)

Núm. 689 1896.—Durante el verano de 1896. la tendente.- P. S., Ferrer. luz actualmente fija, blanca, de Pulo Mandalike, será reemp'azada por una luz con grupos de des tellos blancos, constituidos por dos destellos en suces on rapida cada 20 segundos. El aparato sera de 4º orden.

Cuando se haya verificado la inauguración se dará el oportuno aviso.

Situación aproximada: 6º 23' S. por 117º 7' E. Cuaderno de faros rúm. 8 de 1891, pág. 76.

# Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS. Celebrada en 17 de Septiembre próximo pasado 360m al S. 3º W., permite franquear la barra y la 198 a subasta para la amortización de billetes del aduce à las sondas de 4m,5, à partir de las cua. Tesoro creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortización de la deuda de colecciones de Tabacos con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la Caccta del dis 12 de Agosto último, no se ha presentado ninguna proposición.

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento.

Manila, 2 de Octubre de 1896 - J. Gutierrez de la

Sección de impuestos indirectos Negociado 3 o edificios .- Bienes del Estado.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Intendente general de Haciende, ha dispuesto que el dia 14 de Noviembre del corriente año à las diez en punto de la mañana, se celebre ante esta Intendencia general y substierna de Islas Marianas, concierto público y simultáneo para vender el solar en que estuvo enclavado la Administración de Hacienda Pública de dichas Islas, sobre el tipo de pesos 76'01 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 45 página 177 de 14 de Febrero último.

Lo que se hace público para conccimiento de los que deseen tomar parte en dicho concierto.

Manila, 2 de Octubre de 1896. - El Subintendente. -P. O., J. Maury.

> Sección de impuestos directos. Negociado 3.0.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ha dispuesto que el dia 6 de Noviembre del corriente año á las diez de la mañana, en tiempos obscuros ó de niebla, un sonido cada se celebre 18. subasta pública y simulidaca, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Cavite, para la venta del solar que antiguamente ocupaban la Iglesia y Tolegio de PP. Jesuitas, bajo el tipo de pfs. 1511'16 en progresión ascendente y con entera snjeción al pliego de conticiones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 205 pág. 824 de 25 de Julio ùltimo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 25 de Septiembre de 1896 .- El Sabin-

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA Secretaria.

El Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y Suplentes, para el actuel bienio, á los indivíduos que á continuación se expresan:

Jueces de P.z.

Marianas.

Rota. - D. Braulio Manglona.

Zambales.

San Antonio. - D. Luis Magsaysay. Suplentes.

Catbalogan

Oquendo. - D. Enrique Rueda y Doroja. Bobón.—D. Bernardino Evangelista.

Pototan.

Mina. - D. Florencio Patac y Patriarca.

Passi .- D. Simeon Aguilar.

Infanta.

Polillo.-D. B silio Tena.

Manila, 2 de Octubre de 1896.-El Secretario

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fe cha por el Iltmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha tipos en progresión descendente los lotes de efec- Acompaño por separado el documento que a señalado el dia 14 de Ostubre proximo venidero, os signientes: Primero. Dos basculas que pesen de lita haber impuesto en la Caja de Depósitos à las diez de su mañana para contratar en pública 2500 Ks à 3000 K. al tipo de 150 pesos cada a de la Recaudación de la Aluana) el cinco subasta la obra de construcción de la casa habita- una: Segundo: Unas balanzas de platillo que pesen ciento del tipo de pfs. . . . . . correspondiente ción del Conserje, escusados y habitación de mozos hasta 10 K s y unas balanzas de precisión capaces lote núm 1.0, pfs. . . . . id. al lote núm 1 en el mercado de la Herran del distrito de Malate, de apreciar el centigramo; su tipo 190 pesos y ofs. . . . . . id. al lote 3.0 fijados á dispos bajo el tipo de pfs. 2 930'69 á que asciende el pre- Tercero: Dos depósitos de cabida de 100 y 500 lí del Sr. Administrador de la Aduana á que si supuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

sión descendente del tipo arriba indicado y se arre-tipo 160 pesos. g'arán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en e papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una por él designados el dia 15 del mes entrante. carta de pago de Depósito provisional por valor de pública ó en la del E x no. Aguntamiento. Serán siciones. nulas las proposiciones que falten à cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda de! presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse a una licitación verbal por empate la minima puja admisible será lade cinco pesos. Notario actuante anote en el mismo la presentación MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . con célula personal citador. que exhibe, enterado del anuncio publicado por la 5.a Para tomar parte en el concierto, será re-Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad quisito indispensable ser mayor de edad, gozar de en la Gaceta oficial del dia . . . . (aqui la fecha) su pleno derecho y haber consignado en la Caja de para contratar en pública subasta la obra de cons-Depósitos ó en la Recaudación de esta Aduana el trucción de la casa habitación del Conserje, escu- 5 pg del tipo fijado para la adquisición, el cual sados y habitación de mozos en el mercado de la servirá de garantía hasta la terminación del com Herran del distrito de Matate y los demás requisitos y promiso. obligaciones que han de regir en la contrata de di cha obra, se compromete á realizarla por su cuenta calificándose las flanzas de licitación, el Presidente por la cantidad de . . . . (aqui el importe en letra y guarismo.)

(Fecha y firma)

El sobre de la proposición tendra este rósulo: Proposición para contratar la obra de construcción de la casa habitación del Conserje, escurados y habitación de mozos en el mercado de la Herran del distrito de Malate.

Manila, 28 de Septiembre de 1896, -Bernardine

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado segun manificatan los interesados los resgnardos talonarios de empeños de a hajas en estos Establecimteutos que á cominuación se ex presan:

Núm,s	Fechas.			Importe de los présta- mos,		NOMBRES.
30305	26	Dicb e	1895	2	,	Emiliano Gozon,
28174	2	,	,	7	,	Romana Lamadrid,
20339	2	Sept.e	,	2	>	Rita Arcilla.
2819	29	Enero	1896	15	3	María L Abreu.
2820	2	2	,	25	,	La misma.
2926	30	,	,	24		María D. Mendoza.
7420	28	Marzo	,	2		Anastasia S. Gabriel.
3804	8	Feb o	2	2		La misma.
¥3518	5	Junio	3	40	,	Zoilo Vicente.
I3519	2	2	w	40	3	El mismo.
13520	3		>	30	3	El mismo.
13521	*		n	30	n	El mismo.
13522	,		,	30	>	El mismo.
22641	19	Sept.e	,	6	*	Norberto Pérez.
17656	21	Julio	,	2	"	Romualda Narciso.

en el término de treinta dias desde la publicación de cuenta del rematante los honorarios que aquel dia 19 de Octubre próximo venidero à las de del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia devengue. que de no hacerlo en el referido plazo, se expedi rán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 1.0 de Octubre de 1896.-Manuel del Villava.

### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Pliego de condiciones que forma la Administración Capital los objetos á que se refiere la clausu's

varios efectos en tres lótes que necesita la de esta Capital del dia.... del mes entre misma.

l.a La Aduana adquirirá bajo los respectivos con entera sujeción al pliego aludido. tros de Sección cuadrada sobre armazón formados fiere la condición 5.a del citado pliego. El acto de la subasta, tendrá lugar ante la Junta en hierro estañado, con refuerzo madera provistos de Almonedas de la Corporación Municipal en la de tubo indicador de nivel graduado, grifos y tubo Sala Capitular de las Casas-Consistoriales, hallan- goma. Un juego de las siguientes medidas: Una dose de manifiesto en esta Secretaría para cono-campana cristal graduada hasta un litro; cuatro memiento del público los documentos que han de regir didas en metal blanco de cabida respectivamente; un en la contrata. Las proposiciones serán en progre-hectó itro, un decálitro un litro y un decálitro: el

2 a La adquisición de dichos efectos se hará por sabela de Luzón segun relaciones remitidas po ubasta que tendrá lugar en la du las de esta Capital ante el Jefe de la misma y los funcionarios

3.a Constituida la Junta, principiara el acto de 58 pesos 62 céntimos, que se ingresarán en el caja la subasta dándose à los licitadores el plazo de diez de Depositos de la Tesorería general de Hacienda minutos para presentar los pliegos de sus propo-

> 4 a Las proposiciones se harán por escrito en oliego cerrado, con entera sujeción al modelo que a continuación se inserta en papal del sello 10.0, in licándose en el sobre la correspondiente asignación personal. No se admitirá pliego alguno sin que el de la cédula que acredite la personalidad del li

6 a Conforme vayan recibiéndose los plieges y dará nú nero ordinal á los admisibles haciendo ru bricar el sobre escrito al interesado, sin que pue lan retirarse los pliegos una vez recibidos, quedando los licitadores sujetos á las consecuencias del es

7.a Transcurridos que sean los diez minutos para a recepción de los pliegos, se procederá á la aperura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeración, leyéndolas el presidente en alta voz y se adjudicarà al mejor postor, á quien el Presidente, tambien en alta voz declarará adjudicado á reserva de la aprobación de la Intendencia general de Hacienda.

8 a Si resultáran empatadas dos 6 más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicandose el remate al que mejore su propuesta.

9.a El licitador á cuyo favor se adjudique la adquisión, entregarà á esta Aduana los objetos á los 45 dias contados desde que se le notifique la aprobación definitiva.

10. Cuando el rematante no cumpliere las condi ciones anotadas se rescindirá el contrato, quedando á favor de la Hacienda el Depósito respectivo. Hecha la entrega de un lote de toda conformila i se abo nará al contratista el valor en que fuere adjudi cado con más el correspondiente depósito, prèvi informe favorable 6 de conformidad librado por la Sección de vistas.

11. Las basculas, balanzas y demás objetos han Los que se crean con derecho á dichos docu- de estar perfectamente contrastadas, serán reconomentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo cidos por el Fiel almotacen de esta Capital siendo

12. Finalizada la subasta, el actuario levantaré ante la Junta de Almonedas de este Ayuntamiento a correspondiente acta que firmarán los vocales de la Junta, se unirá al expediente y se elevará este á la Intendencia general para su aprobación

Manila, 29 de Septiembre de 1896.-El Adminiatrador, Perez del Pulgar.

# MODELO DE PROPOICION.

Don N. N. veciso de . . . . calle . . . . . nú mero . . . . ofrece entregar á la Aduana de esta de la Aduana de Manila para la adquisición de 1.a del pliego de condiciones inserto en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones inserto en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones inserto en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones inserto en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones inserto en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones inserto en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones inserto en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones inserto en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio arriba expresado bajo el tipo en progresiones en la Gaceta arbítrio en

por la cantidad de pfs. . . . . (guarismo y lette

Manila, . . . de . . . . . . de 1896

(Firma de interesado) 188

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial del Presidente de la Junta en 16 de Noviembre de 18

Pueblo de Cabagan Viejo

Nombres de los interesados

Nombres de los interestdos

0. Camilo Paganitan Clemente Paraggua Catalina Mangassil Catalina Layagen Clemente Cauan Celedonio Canceran Cayetano Allanigan Cipriano Macapallag Catalino Mabatug Cornelio Soriano Ciriaco Mansibang Crisanto Paguirigan Clemente Bautista Cecilia Manaligod Domingo Canceran Demetrio Careg Domingo Camitan Dimas Soriano Domingo Gazzing in Domingo Cabaddu Dionisio Balabbo Domingo Delgado Dionisio B ngayan Domingo Binacao Domingo Dubela Domingo Bulisi Domingo Cauan Domingo Pagu'ayan Domingo Guiyab Domingo Rivera Domingo Guzman Dimas Paraggua Domingo Baquiran Domingo Telan Domingo Paraggua Donato Alinunan Dionisio Patattao Diego Gamaru Dimas Guzman Dionisio Bingayan

D. Domingo Daroca Dimas Paraggua Domingo Pagulayan oue Dionisio Tagapan Domingo Deigado Domingo Cabaddu Domingo Cabadda Elpidio Vinacao Egrique Ablao Estéban Agub Enrique Soriano Emeterio Palabbo Emeterio Castro Eusebia Balisi Emeterio Soriano Eduardo Telan Estabislao Layuganalgo Eleuterio Bassig Emeterio Pagulayan E ias Ju'ugan Estanislao Lucban Enrique Bayug Eulogio Cubanayan Egrique Soriano Elena Masildo Enrique Valente Eusebio Cabanayan Estanislao Limbau Eulogio Guzman Eugenio Allanigao Eulalio Telan Estèban Medina Eulalio Telan Evaristo Malayao Basebio Villaverde Fab an Lopez Francisco Tumalinan Feliciano Tallao Feliciana Villaverde Fermina Guzman

(Se continuara)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBA

Habiendo sido aprobado por la Dirección neral de Administración civil el pliego de co diciones que se inserta à continuación para arredar en pública subasta el arbítrio del merca de esta Cabecera de Albay bajo el tipo de 19 pesos el trienio, acordó la Corporación Municial en sesión de 31 del mes próximo pasado ve ficar dicha subasta designa ido para dicho acto de su mañana en el Salón de la Casa Consiston

Lo que se publica para general conocimiento. Albay, 5 de Septiembre de 1896.-Mare

Vallejo.

Pliego de condiciones para el arriendo del arbit del mercado de la Cabecera de Albay que Ayuntamiento eleva à la Aprobación de la rección general de Administración civil.

1.a Se arrienda por el término de tres años

mensuales ó sean 1980 pesos el trienio.

y solemne que tendrá lugar ante la Junta primer rematante. Almonedas de este Ayuntamiento en el dia cin en la Gaceta de Manila.

3.a La licitación se verificará por pliegos ceados y las proposiciones que se hagan se ajusran precisamente á la forma y concepto del adelo que se inserta á continuación en la intedo gencia de que serán desechados las que no es-

arregladas á dicho modelo.

4a No se admitirá como licitador persona alicho documento se devolverá á los licitadores, a layas proposicones no hubiesen sido admitidas, eminados el acto del remate y se retendrá el lyanne pertenezca al autor de la proposición aceplyuntamiento.

malen los correspondientes anuncios dará prin-tración. pio el acto de la subasta prévios los pregones e costumbre y no se admitirá esplicación ni oido el parecer del Ayuntamiento marcará el puuto bservación alguna que lo interrumpa. Durante londe debe constituirse el mercado. la quince minutos siguientes, los licitadores ennegarán al Sr. Presidente los pliegos de propomiones cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el órden que se reciban y despues entregados no podrán retirarse bajo pretexto

6.a Transcurridos los quince minutos señalados el tanto de culpa que resultare. yat para la recepción de pliegos se procederá á la pertura de los mismos por el órden de su nuan lodos ellos el Secretario de la Corporación Munípal, se repetirá la publicación para la inteligeneia de los concurrentes cada vez que un pliego mere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto no recaiga la ración civil.

guales se procederá en el acto y por espacio de cados. dez minutos á nueva licitación oral entre los autoles de las mismas y transcurrido dicho término 48 adjudicará el remate al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata ordinal más bajo.

8a El rematante deberà prestar dentro de los ciaco dias signientes al de la adjudicación definidel servicio, la fianza correspondiente, cayo Telor será igual al 10 p3 del importe total del los derechos de tarififa.

Condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impldiere que esta tenga efecto el término de diez dias contados desde el 18. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de cidad para la imposición de la multa correspondiente. Los efectos de esta declaración serán 1.0 primero al segundo y 2.0 que satisfaga tam Ayuntamiento por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le re

misible para el nuevo remate, se hará el servicio sertificada de estas condiciones. El remate se adjudicará por licitación pú-por cuenta del Ayuntamiento á perjuicio del

10 El contrato se entenderá principiado desde el hora que préviamente se designarán y publi dia siguiente al en que se comunique al contratista los duentes de casas quieran alquilarlas en todo d la orden al efecto por el Presidente del Ayunta- en parte para este fin. miento. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendatario al menos que cado, sin perjuicio de las facultades privativas del causas agenas á su voluntad y bastantes á jaicio Ayuntamiento corresponde al contratista bajo la del Ayuntamiento la hayan motivado.

arriendo se ahonará precisamente en moneda co-

rriente por trimestres anticipados.

neoto que entregará en el acto al Sr. Presidente pesos. El importe de dicha multa así como la can. pio de toda basura. la Junta haber consignado en la Tesorería del tidad á que ascienda el trimestre se sacarà de la del importe total del arriendo que realiza. plazo de 15 dias y de no hacerlo se rescindirá el consideradas como exacciones ilegales las cantidades contrato, cuyo acto producirá todos los efectos pre- que perciba por ventas hechas faera del merca lo. vistos y prescritos en el art. 5.0 del Real Decreto antes ci ado.

13. Transcurridos los dos plazos de que se hace mérito en la claúsula anterior, el Gobernador Preada y que deberá de endosarse á favor del sidente del Ayuntamiento suspenderá desde luego de sus funciones al contratista y dispondrá que la 5,a Constituida la Junta en el sitio y hora que recaudación del arbitrio se verifique por adminis-

14 El Gobernador Presidente del Ayuntamiento

15. El contratista no podrá exigir mayores dere chos que los marcados en la tarifa que se acom osña, bajo la multa de diez pesos por primera vez y ciento por la segunda. La tercera infracción se castigará con la rescición del contratato que producirá todas las consecuencias de que se hace mérito la c'ausula 12, sin perjuicio de remitir al Juzgado conveniente.

16 Se prohibe terminantemente bajo la inme diata responsabilidad del Sr. Regitor Inspector de meración, se lecrán en alta voz. tomará nota de servicio, establecer en las calles del pueblo, calza las, rios, 6 esteros, puestos fijos 6 ambalantes de ninguna especie debiendo situarse todos en la plaza mercados o parajes designados al efecto por el Gobernador Presidente, siendo obligación del contra tista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner à cubierto de la sprobación de la Dirección general de Adminis- intemperie á los vendedores teniendo facultades para pudiera resultar al arbitrio, será responsable única cobrar derechos por cualquier puesto que por casua. 7a Si resultasea dos 6 más proposiciones lidad 6 malicia se sitúe faera de los sitios mar- queda sugeto al faero comúa porque el Ayunta-

situados dentro de las casas por más que en las puertas ó parte exterior de los muros ó paredes ten gan mostradores, escaparates ó muestras de telas ó Ayuntamiento y solicitará el respectivo título de que efectos, siempre que no intercepten la via pública, parrafo anterior se negarán á mejorar sus pro- las tiendas edificadas de exprofeso al construirse el Posiciones, se adjudicari el servicio al autor del mercado y los almacenes 6 camarines de depósito pliego que se encuentre señalado con el número de los particulares los cuales puedes vender en ellos libremente sin obligarles à llevar sus efectos al mercado ni a pagar impuesto alguno al contratista por del rematante. o que vendan ó exporten. Los indivíduos que en o sucesivo ed fiquen tiendas en los nuevos mercados que se constituyan quedarán sugetos al pago de

17. Para cortar abusos en perjuicio del contra-9a Cuando el rematante no cumpliese las tista y aclarar las dudas que pueda suscitar la reg'a anterior se entenderá por casa la que como objeto principal sirva de morada á una familia, y los tapascos ó cobachos cuyo único destino es el de vender efectos ó frutos, aun cuando para custodiarguiente al en que se notifique la aprobación los duarma en ellos alguna persona no puedan ser el remate, se tendrà por rescindido el contrato consilerados como casas y por consiguiente deberà Perjuicio del mismo rematante coa arreglo al prohibirse su construcción y denunciarse á la Auto-

18 Sin embargo de lo prescrito en las reglas que se celebre nuevo remate bajo iguales condi anteriores, el Gobernador Presidente del Ayuntalones pagando el primer rematante la diferencia miento podrá autorizar el establecimiento de puestos 5 tiendas en los barrios distantes del marcado, oyendo bien aquel los perjuicios que hubiere recibido el préviamente al Ayuntamiento y al contratista y su dynamente los perjuicios que hubiere recibido el préviamente al Ayuntamiento y al contratista y su dynamente al Ayuntamiento y al contratista y su de los derechos pregetando á los tenderos al pago de los derechos prefijados en la tarifa.

siempre el depósito de garantía para la respetar al contratista como representante de la Adbrir las responsabilidades probables, si aquella pueda necesitar para ser efectiva la cobracza del puesto.

endente de 660 pesos anuales á razón de pesos no alcanzise. De no presentarse proposición ad-impuesto á cuyo efecto se le entregará una copia

20. En el mercado ó parage designado al efecto nadie más que el contratista podrá dar en alquiler tiendas, cobertizos, ni tapancos, á no ser que

21. La policia y el órden interior en el mernspección del Regidor encargado del servicio y en 11 La cantidad que se remate y apruebe el tat concepto hará la designación y distribución de ouestos, respetando siempre el derecho de posesión de los vendedores y dispondrá que los carros se 12. El contratista que dejare de ingresar el tri-coloquen sin impedir el transito de los concurrentes que no tenga para ello aputud legal, y mestre anticipado dentro de los primeros 15 dias en que los animales de carga 6 de tiro se pongan fuera que acredite con el correspondiente docu- que deba verificario, incurrirá en la multa de 50 del mercado y que este se encuentre siempre lim-

22. El contratista tendrá limitada su acción al Ayuntamiento la suma de pfs. 99, equivalente al fianza, la cual, será repuesta en el improrrogable recinto del mercado público y por consiguiente serán

23 Se celebrará mercado en los dias de costumbre sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos correspondientes cuando los vendedores concurran en otros dias distintos al sitio designado por la autoridad para mercado y con el fin de rea-

zar en él sus transacciones.

24. El Ayuntamiento cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa adjunta toda la publicidad necesaria insertándola además en la Gaceta oficial de Manila, á fia de que por nadie se alegae ignocancia respecto de su contenido y resolverá las dudas que se susciten en su interpretación y cuantas resiam sciones se interpongan, pero de no hallarse revisto el caso, este incidente deberá e'evarse con a opinión del Ayuntamiento á la Dirección de Administración civil, para que este Centro lo resuelva oor si ó proponga á la Superioridad lo que crea

25 El Ayuntamiento se raserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses i de rescindir prévia la indemnización que marcan

26. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento del contrato. Podrá si acaso le conviniere subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempra qua el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno con el subarrendatario y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo y directamente el contratista. El subarrendatario miento considera su contrato como una obligación Quedan exentas del pago las tiendas ó puestos particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista entregua el arbítrio á subarrendatario, dará cuenta inmadiatamente al deberá estar investido.

27. Los gastos de la subasta, los que se originen en el otorgamiento de la escritura y testimonio que sean necesarios, así como los de recaudación tel arbítrio y expedición de título serán de cuenta

28 Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de este especie no se someterán á juicio arbitral, resolv èndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cump imiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes.

29. El Contratis'a está obligado á cumplir los bandos sobre policía y ornato, así como las disposiciones que sobre estos ramos le comunique la Autoridad siempre que no estén en contravención con las claúsulas de este contrato en cuyo caso podrá alegar en forma legal lo que á su derecho convenga.

30. En el caso de muerte del contratista que dará rescindido este contrato à no ser que los hereteros ofcezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

31. Caso de construirse el mercado por el Ayuntamiento la Corporación se reserva el derecho de vuelo y alquiler de las tiendas que se construyan.

Tarifa de derechos.

1.a El Contratista del mercado cobrará dos cuar-Thasta y aún se podrá embargarle bienes hasta ministración Municipal prestandele cuantos auxilios tos por vara cuadrada del terreno que ocupa cada.

que precede, lo que corresponda à cada tienda ó vecino de esta Cabecera, cuyas circunstancias personales se ignoran y tapanco fijo que sea de la propiedad del arrenda- que en Agosto de 1888 entregó dos cartas al chino Tan-Ayco en esta localicad en virtud de lo que recibió del citado chino 6 pesos para Don Gabriel Fernandez Céspedes, Juez de 1,a instancia del tario ó del mercado, pero quedarán exceptuadas las que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de iendas que determina el parrefo 2 o de la reg a 16 este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 17 del 94 que se llera indio de 26 años de edad soltero de oficio cochero na del pliego de condiciones.

efectos que se establezcen fuera de los mercados ó parages designados al efecto como conseruencia de lo prescribe la cláusula 18 del pliego de condiciones pagarán dos cuartos diarios por cada vara cuadrada!y del terreno que ocupen.

Clausula adicional

por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio se reserva el Aguntamiento derecho hubiere lugar. el derecho de acordar con el contratista el nuevo jillo.—Por mandado de su Sría, José Cabañes. tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa bajo la garantía de escritura otorgada y fianza que corresponda y si no resultára acuerdo entre Espíritu Nueva indio natural de Iriga provincia de Camarines Sur ambas partes quedará rescindido el contrato sit hijo de Antonia Nueva y de padre desconocido de 31 años de edad cara obalada pelo de contratista tenga derecho á indemnización cejas y ojos negros nariz chata boca legular color moreno y sin otra publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se municipal de m alguna.

Es copia.

Albay, 5 de Septiembre de 1896 -El Secretario Marcial Vallejo.

### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente y Sres Vocales de la Junta de Almonedas del Ayuntamiento de Albay

Don N. . . N. meyor de edad vecino de . . con cédula personal de . . . clase rúm. . . . ofrece tomar á su cargo por el termino de tres sños es arriendo de los derechos del arbítrio del mercado 21 años de edad soltero jornalero con instrucción hijo de Esteban de Albay por la cantidad de . . . . pesos anuales de Isabel Casen para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este juz y con entera se jeción al pliego de condiciones pu gado á declarar en la causa núm. 10 del año actual seguida blicado en (1 1úm. . . . de la Gaceta del dia . . del que me he enterado debidamente.

Acompaño por asparado el documento que acre hubiere lugar. dita haber depositado en la Tesorería del Ayun tamiento la cantidad de 1fs. 99, 5 p2 del tipo Bjado.

(Fecha y firma)

# Edictos

Don Jorge R. de Bustamante Juez de r.a instancia del distrito de

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Gons zalo Adino, indio soltero de 16 años de edad, natural de Bana provincia de llocos Norte para que en término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Sto. Tomás num. E para d'ligencia personal de justicia en la causa núm. 6639

Dado en Manila, 30 de Septiembre de 1896.-Jorge R. de Bus hubiere lugar.

tamante. - Ante mí, José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Intramuros, re caida en esta fecha en la causa núm. 30 que se sigue por hurto Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente D Eugenie se cita llama y emplaza à los testigos Patricio Bernardino y Balbino Gonzalez Saster ex-Teniente de la Guardia civil del pueblo de Ro Guevara para que en el término de 9 dias se presenten en este sales de esta provincia, para que nor el termino de 30 dias á contar juzgado para diligencia personal de justicia en la expresada causa desde la publicación de este edicto en la Greeta oficial de Mani'a procesado y ofendido ausentes Valentin Cabral y Ricardo Calm bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 6133 naturales y vecinos de esta cabecera, indio soltero este último de causa núm. les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Escribanía del juzgado de 1 a instancia de parará los perjucios que en derecho hubiere lugar. Intramuros á 1.0 de Octubre de 1896 — Lucio Ignacio.

Dado en San Isidro 17 de Agosto de 1896. — Ricard

Don Federico Trujillo y Monagas Juez de za instancia de este Don Luis Cubero Rojas Gobernador P. M. de este distrito y en

partido judicial de Sorsogón. Por el presente cito llamo y emplazo á Benito ó por otro nombre Espíritu Nueva, indio natural de Iriga provincia de Camarines Sur, hijo de Antonia Nueva y de padre desconocido de 31 años de edad soltero en 1890 de estatura baja cuerpo regular cara obalada pelo soliero en 1890 de estatura baja cuerpo regular cara obalada pelo García Español Penínsular natural de Redes (Co.uña) vecino de testigo ausente D. Crispin Caraan, comisionado de apremio de cejas y cjos negros nariz chata boca regular color moreno y sin otra de San Agustín soltero de 26 años de edad para que en el tér- del pueblo de Balayan, para que por el término de 9 distribuir de pueblo de 15 distribuir de pueblo de 15 distribuir de 15 señal notable en el cuerpo, para que dentro de 15 dias contados desde mino de 9 dias contados desde la publicación del este edico en tados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comos la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este juzgado á contestar los cargos que conta él resultan de la causa núm. 47 del 94 que se le por el delito de hurto siendo no hacerlo de ramo separado de la causa núm. 3667 de Albey que se le siguió por ramdelito de robo, bajo apercimiento que de no hacerlo se le pararán Dado en Mi

los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Sorsogón á 19 de Septiembre de 1896 .- Federico Tru

llo .- Por mandado de su Sria., José Cabanez.

esta provincia de Ilocos Súr.

y Libonso indio natural y vecino de Candon de 28 años de edad estatura regular pelo largo y negro cejas y ojos tembién negros, nariz oficial de Manila comparezca ante este juzgado a prestar de de candon de casado de oficio iornalero para que en el término de 30 dies á con- chata cara redonda y ambos vecinos que fueron del pueblo de Ma en la causa núm. 79 que instruyo por incendio correspondien tar desde la 1 a inserción de este edicto en la Gaceta chicial de Ma gasao para que dentro del término de 30 dias contados desde la año último. nila se presenten en este juzgado para diligencia personal de justicia nila se presenten en este juzgado para diligencia personal de justicia publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten Dado en San José de Buenavista 18 de Septiembre de se na la causa núm. 229 que se instruje en este juzgado por falsificación en este juzgado à responder á los cargos que contra l s mismos Bernardo Fernandez —Por mandado de su Scia, Eu ogio de documento privado apercibilos que de no hacerlo dentro del citado resultan de la causa núm. 85 de este são que instruyo por robo Felix Aguilar.

Por mandado de su Sris., José Bren.

2.a Cobrara así mismo con aujeción à la regla Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Basilio Guibarra le sigue por falsificación con estafa, bajo apercibimiento que de no pueblo de Agoó provincia de la Unión y vecino del arrabal 3.a Los puestos y tiendas fijas de comestibles ó hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lurgar. Dado en Sorsogón á 2 de Septiembre de 1896.—Federico Trujillo tados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de -Por mandato de su Sría., Hugo Nicolás, Eugenio Objum.

Por el presente cito llamo y emplazo a Julian Hachero, natural vecino de Casiguran, de 48 años de edad, casado de profeción declarará en rebeldia se procedera á lo que hubiere lugar A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que hubiere lugar profesor ofendido en la causa núm 152 del 04 y á Juan Punelas. ornalero ofendido en la causa núm. 152 del 94, y á Juan Punelas, testigo citado por aquél y cuyas circunstancias persona'es se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Si durante el ejercicio de la contrata se aprobára juzgado de 1 a instancia á declarar en la mencionada causa 152 como militares y de policía judicial para que practiquen activi seguida sin reo por el delito de lesiones menos graves, bajo aper. gencias en busca del m ncionado indivíduo y en caso de ser cibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en le remitan en clase de preso con las seguridades debidas

Dado en Sorsogón á 16 de Diciembre de 1896 - Federico Tru, de sta fecha dictada en la causa arriba citada

Por el presente cito llamo y emplezo á Benito ó por ofro nombre señal notable en el cuerpo para que dentro del término de 15 dias publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se p contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial en este juzgado para diligencia personal de justicia en la cama de Manila comparezca en este juzgado á contest r los cargos que mero 87 que contra el mismo instruyo por robo bajo apercibi contra el resultan de la causa núm. 49 del 94 que se le sigue por delito de hurto siendo ramo separado de la núm 3667 de Albay rebeldía y se procederá á lo que hubiere lugar. que se le siguio por el delito de robo bajo apercibimiento que de no hacerlo se le para an los perjuicios que en derecho hubiere lugar

Dado en Sorsogon á 18 de de Septiembre de 1896. - Federico Trujillo. - Por mandado de su Sría., José Cabañez.

Don Vicente Perez y Gonzalez Juez de I.a instancia del partido tada en la causa arriba citada. judicial de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejércicio de us funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ra-món Quimpo indio natural de Manduriao provincia de Iloilo de oficio contra el mismo por amenazas pues si así lo hiciere le de Vigen y vecino de Aringay de esta provincia para que el término de 30 dias contados desde la fecha del presente en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho

Dado en el jurgado de Daet á 11 de Septiembre de 1896 .-Vicente Perez y Gonzalez.

Don Ricardo Pavón y Rosales Juez de 1.a instancia de este distrito

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Crisanta Quison y Lucino Macabale, para que por el término de 9 Don Antonio Lopez Oliva Juez de 1 a instancia de Pangasinan. dias contados desde la publicación de este edicto en la Gacetal oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la Pablo (a) Zambales indio vec no de Urbistondo de esta pro causa núm. 62 contra Pedro Lúcas por estafa, apercibiendoles que c sado de unos 40 años de edad de estatura baja cuerpo regular

mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Es- esta provincia para contestar los cargo que contra el resulta tanislao Ala con vecino de Cabiao para que en el término de 30 causa núm. 260 del año 1896 contra el mismo y otro por le dias se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de este menos gravez apercibido que de no hacerlo se le pararán los distrito para cont star en los cargos que contra el resulta de la juicios á que hubiere lugar.

Se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de este menos gravez apercibido que de no hacerlo se le pararán los distrito para cont star en los cargos que contra el resulta de la juicios á que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades tanto en la cárcel pública de este menos gravez apercibido que de no hacerlo se le pararán los distrito para cont star en los cargos que contra el resulta de la juicios á que hubiere lugar. por hurto demestico apercibido que de no hacerlo dentro de ministrare justicia y de la contrario seguiré sustanciando la causa como militares que procedan á la busca y captura de dicho ministrare justicia y de la contrario seguiré sustanciando la causa como militares que procedan á la busca y captura de dicho ministrare justicia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hallado que sea le remitan á disposición de este juzgado.

> Dado en San Isidro á 20 de Agosto de 1896 - Ricardo Pavós. Ante mí, Francisco Vil'arias.

contra Autonio Fines por robo apercibido que de no hacerlo le

Dado en San Isidro 17 de Agosto de 1896. - Ricardo Pevón. - Ante mí. Francisco Villaries.

funciones de Juez de 1,a instancia que de serlo y estar en e actual ejércicio de sus funciones judiciales el Escribano de ac thaciones dá fé.

la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado que instruyo Manila, comparezca ante este juzgado á declarar en la causa Vejeción en la que aparece como testigo apercibiendole que de mero 144 que instruyo contra D. Basilio de lesús por malversal no hacerlo dentro al termino legal se procederá à lo que en derecho cauda es públicos, apercibido de que en otro le pararán los

Dado en Masbate á 3 de Septiembre de 1896.—Luis Cubero.—Tor Dado en Batangas à 7 de 1896.—Luis Cubero. mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Don Refael Morales y Prieto, Juez de 1.a instancia de Camarines Sur Don Bernardo Fernandez Lopez Juez de 1.a instancia por op Don Lorenzo Deheza Sagaste juez de 2.a instancia en propiedad de ausentes Estanislao Hallores y la querida de este María cuyo spellido Antique de lo que dan fé los testigos acompañados. esta provincia de Ilocos Súr.

se ignora el primero és de unos 27 años de edad soltero de profesión

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes cochero natural de Nabua estatura bajas cuerpo robusto color moreno Quiatehon vecino de Bugason de oficio curandero curand término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. | bajo spercibimiento de que al no verificarlo dentro de este plazo se Dado en Vigan á 12 de Septiembre de 1896, - Lorenzo Deheza - sustanciará dicha causa por su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 18 de Septiembre de 1896 -Ri rales.-Por mandado de su Sría, Lino Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Bartolo late sabe leer y escribir para que dentro dei término de 15 se presente en este Juzgado para diligencia personal de justi causa núm. 50 que contra el mismo instruyo por lesiones ba Por el presente cito llamo y emplazo á Julián Hachero, natural cibimiento que de no hacerlo dent o del término señalado

> por su menor de edad en el de su Augusta Madre la Reina juzgado y á mi disposición pues asi tengo acordado en pro-

> Dado en Morong hoy á 11 de Agosto de 1896.-Gabriel dez Céspedes.-Por mandado de su Sría, Aurelio Tolentino.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Lopez Cruz indio mayor de edad natural de S. Juan del Monte y que de no hacerlo dentro del término señalado se le declarar

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D por su menor de edad en el de sn Augusta Madre la Reina Re del Reno exhorto y requiero á todas las autoridades tanto: como militares y policía judicial para que practiquen activas diligien busca del mencionado indivíduo y en caso de ser habido le re en clase de preso con las seguridades debidas á este juzgado y Pal disposición pues asi tengo acordado en providencia de esta fech

Dado en Morong á 13 de Agosto de 1896 - Gabriel Fem Césp dedes .- Por mandado de su Sría., Aurelio Tolentino.

Don Juan Lobo y Jimenez Juez de I,a instancia en propiedit no este juzgado de la Un on que de estar en el pleno eje es sus funciones yo el Escribar o doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado a Josquin del Rosario de 33 años de edad, casado labrador a se presente en este juzgado para notifica le la Real Sentent caida en la causa núm. 1782 seguida contra el mismo por at à los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento que de a cerlo ssí será declarado rebelde entendiéndose las posteriora ligencias con los extrados del juzgado.

Dado en el juzgado de la Unión á 25 de Septiembro de 18 Juan Lobo.-Por mandado de su Sría., Estanislao Tamayo.

Por el presente cito llamo y empl-zo al procesado ausente lla de no hacerlo se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, trigu no cara redonda n riz chata pelo c j s y ojos negros Dado eu San Isidro 20 de Agosto de 1896 -Ricardo Pavon, -Ante nada boca regular y freete ab Itala' para que en el término dias á contar desde la publicación del presente edicto en la de Mani'a se presente en este juzgado ó en la cárcel públic

Dado en Lingayen, 23 de Septiembre de 1896 .- Antonio L -Por mandads de su Sría, Santi: go Guevara.

Don Lúcas Gonzalez y Maninang Juez de I a instancia intetl este partido judic al, que de estar en pleno ejercicio de sus la ciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, liamo y emplazo por pregón y 17 años de edad, y criado que fué de D. Fruto Villanue esta vecindad, para que por los términos de 30 y 15 dias F tivamente, comparezcan ante este juzgado á declarar en la núm. 185 por robo con lesiones leves, apercibido que de pocerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 4 de Agosto de 1896 — Lúcas Gonal Por mandado de su Sría., Ventura Tolentino, Vicente Reyes.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente D. Domingo Por el presente cito llamo y emp'azo por pregón y ed juicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Batanges á 7 de Septiembre de 1896.—Lúcas Gos

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS.-REAL, NUM. 34